

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 133-0433 del 15 de septiembre de 2020, el señor **JORGE ELIECER ÁLVAREZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.728.736, presentó ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 028-8642 y 028-8643, ubicados en la vereda San Miguel del municipio de Nariño.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por el señor **JORGE ELIECER ÁLVAREZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.728.736, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 028-8642 y 028-8643, ubicados en la vereda San Miguel del municipio de Nariño.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado 133-0433 del 15 de septiembre de 2020.

Parágrafo 1°. Informar que la Corporación impuso medida preventiva de suspensión inmediata de las actividades de rocería, tala y quema, que se adelantan en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-8642, con Pk 4832001000003000069 en el sitio con coordenadas O: - 75° 12' 57.8" N: 5° 39' 24" Z: 1935, en atención a las quejas con radicados SCQ-133-1102 del 19 de agosto de 2020 y SCQ-133-1229 del 08 de septiembre de 2020.

Parágrafo 2°. Los árboles objeto de aprovechamiento en el presente trámite ambiental, deben corresponder a los individuos arbóreos que están en pie y no podrá tratarse del presunto aprovechamiento que se investiga dentro del expediente ambiental 05.483.03.36347.

Parágrafo 3°. El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la interesada que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, la Circular Interna 140-0001-2020 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

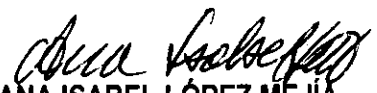
ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **JORGE ELIECER ÁLVAREZ HENAO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA.
Directora Regional Páramo.
SEP 10/2020

Expediente: 05.483.06.36395

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de arboles aislados.

Fecha: 16/09/2020